

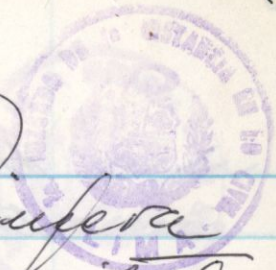


LIBRO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CNSS

54 AL 59

08/07/1970 02/09/1970

CATA
01
CATA
03



Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital y Secretario que suscribe, el Gerente General de la Caja Nacional de Seguro Obrero, Señor General Esposito Veniano Carlos Lopez Mendoza, ha presentado este libro y bajo su responsabilidad declara que se denomina "LIBRO de ACUERDOS del Consejo de Administración de LA CAJA NACIONAL de SEGURO SOCIAL OBRERO" que es para el uso de su fe presentada con domicilio en Avenida Jorge número Trececientos cincuenta y cinco. Este libro es de la especie de doscientos folios sencillos en cada uno de los cuales se ha estampado el sello del Juzgado, no habiéndose colocado los ganchos e isgales por estar expensado por ley. Este libro ha sido registrado en el libro del Juzgado bajo número 5877 y firmo el Señor Juez por ante mí de que doy fe. En un día de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

LOIS ORTIZ BERNARDINI
Juez del 2º Juzgado Civil de Lima



[Handwritten signature]

VICTOR MANUJANO BULLÓN
Secretario Letrado del 2º Juzgado Civil de Lima
Jr. Azángaro 1063A - Of. 1A

disponer se convoque a licitación pública la construcción de 28 viviendas en la Urbanización La Palma, Huacho, cuyo presupuesto base es de S. --- 3'813,249.72.

11. Conformen una comisión integrada por los señores Concejales Ing. José Antonio Cadalso Montalvo, Sr. Santiago Tamariq Sándiz, Sr. Edgardo Debagliati Meyer, Sr. Guillermo Donayre Barrios, quienes conjuntamente con los funcionarios, que para este efecto designe la Gerencia General, deberán realizar una inspección en la Urbanización La Palma - Huacho, rindiendo cuenta de ello, en su oportunidad al Consejo.
12. En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones y a los informes técnicos consultados, autoriza el adicional N° 1 accidente a S. 4520.00 presentado por la firma Plaza Caspio Contratistas Generales S.A., referente a la segunda etapa de la construcción del Edificio Anexo Santa Cruz Mansion's, para los efectos de ejecutar las obras de demolición de un muro exterior de ladrillos y la calzada de escalera de ingreso.
13. En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, denegar la solicitud presentada por la firma Lotizadora de Propiedades Industriales S.A. respecto del levantamiento parcial de la hipoteca que grava el terreno de propiedad de esa compañía ubicado en el Distrito La Lima, Lima, en garantía del préstamo que se le otorgara por un monto total de S. 20'000,000.00 el 7 de Julio de 1969.
14. En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones y a los informes técnicos consultados, autoriza se proceda a la ejecución del adicional de instalaciones eléctricas para las obras de la Urbanización La Palma - Huacho, cuyo presupuesto asciende a la suma total de S. 249,066.00 que comprende la línea de acometida, S. 77,480.00, Grupos Abrevo de Transformadores S. 129,046.00 y Postes adicionales S. 42,540.00

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la
Caja Nacional de Seguro Social Obrero, en su 54a. Sesión
celebrada con fecha 8 de Julio de 1970



- 1.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, al informe de la Asesoría Técnica de la Caja de Pensiones y a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, aprobar el Presupuesto presentado por la Empresa de saneamiento de Lima, respecto de la conexión de agua y desagüe de las obras del Edificio Anexo Santa Cruz Man- sion's, ascendente a S/. 10,162.51.
- 2.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de In- versiones, a los informes de la Asesoría Técnica de la Caja de Pensiones y a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, aprobar el presupuesto presentado por las Empresas Eléctricas Asociadas, respecto de la conexión y alimentación de 3 suministros trifásicos y el derecho a máxima demanda, para el Edificio de Apartamentos de pro- piedad de la institución, ubicado en el Jr. Callao - Lima, as- cendente a S/. 37,752.00
- 3.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inver- siones, a los informes técnicos elaborados, así como a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, aprobar la forma de pago propuesta por la firma Manufactura Algodonera Santa María S.A. en seis cuotas consecutivas mensuales de S/. 145,136.26 las cinco primeras y de S/. --- 145,134.33 la última, para la cancelación de la última cuota de amortización, ascendente a S/. 990,817.63, del préstamo que se le otorgara con garantía bancaria, por un monto total de S/. 5'000,000.00 el 2 de Julio de 1966, previo pago de los intereses y la comisión de refinanciación correspondien- tes.
- 4.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inver- siones, a los informes de la Asesoría Técnica de la Caja de Pensiones, la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones y el estudio sobre la rentabilidad del Edificio Torre de Vivandas y el Edificio Torre de Opimias del Centro Cívico y Comercial de Lima, disponer se estudien otras formas de edificaciones de mejor rentabilidad, cuidando se de mantener la armonía del conjunto arquitectónico.
- 5.- En atención a la solicitud de la administración, habili- tar en las cantidades que se indican, las siguientes par- tidas del Sub-Pliego I, Programas 1 y 2 - Alta Dirección

y Administración - por transparencia de otras Partidas del mismo Sub-Objeto y Programas, que auran menor egreso:

Para los efectos de cubrir la cuota del empleador frente al Seguro Social del empleado:

Programa 1 "Alta Dirección"

A la Partida 4.1.2 Al Seguro Social del empleado \$ 9,000.00

de la Partida 4.1.5 Otras transfe-
rencias \$ 9,000.00

\$ 9,000.00 \$ 9,000.00

Para atender el pago del personal contratado que está desempeñando funciones de plazas vacantes:

Programa 2 "Administración de Servicios Generales"

A la Partida 1.1.2 del personal contratado \$ 2'000,000.00

de la Partida 1.1.1 del personal permanente \$ 2'000,000.00

\$ 2'000,000.00 \$ 2'000,000.00

Para atender los pagos de morbilidad de los inspectores y personal en general y para los alimentos del personal que por necesidades del servicio, labora hasta altas horas de la noche sin trasladarse a su domicilio a tomar alimentos:

A la Partida 2.1.2 Morbilidad local \$ 700,000.00

A la Partida 2.4.1 Alimentos para personas 100,000.00

de la Partida 2.1.1 Comisiones fuera del lugar de trabajo \$ 800,000.00

\$ 800,000.00 \$ 800,000.00

6.- Estando a lo dispuesto en el Art. 2 inciso d) del Decreto Supremo 003 del 5 de Mayo de 1967 donde se señala que fijada la pensión anticipada de retiro no podrá ser variada en su monto, salvo el único caso en que, habiendo alcanzado los 60 años de edad, deba reajustarse en forma definitiva, deniega la petición formulada por el Sindicato Nacional de Obreros Jubilados Fertilis, respecto de que se considere comprendidos en el reajuste de pensiones acordado por el Consejo de Administración, a aquellos trabajadores jubilados al amparo del Decreto Supremo señalado.



7.- En atención al informe presentado por la Administración, autoriza a la Gerencia General para que:

Otorgue una moratoria al personal de la Institución que presta servicios en las zonas afeitadas por el reciente sismo, por las deudas que mantengan en cuenta corriente, procediéndose a efectuar los descuentos correspondientes por estas obligaciones, a partir del 1° de Agosto de 1971.

Proceda a realizar traslados de personal que presten servicios en las zonas afeitadas por el reciente sismo a otras dependencias administrativas y/o Centros asistenciales, para aliviar la situación de algunos servidores, acorde con las necesidades institucionales.

Con Cargo a la Partida 4.2.6 "Subsidios y donaciones" del Sub-Ofiço I, Programa 2, se otorgue una ayuda al personal de la Institución que presta servicios en las zonas afeitadas por el reciente sismo, para menaje y otros enseres, hasta por un monto total de \$ 100,000.00.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, en su 55a. sesión, celebrada el 21 de Julio de 1970

- 1.- Autoriza a la Gerencia General a fin de que otorgue a los empleados del Congreso, que prestan servicios en la Institución, que se hayan destacado durante el presente semestre por su eficiencia y dedicación al trabajo, una gratificación extraordinaria de \$ 4,000.00 por las Fiestas Patrias.
- 2.- Autoriza a la Gerencia General a fin de que otorgue al personal de limpieza, que en calidad de obrero presta servicios en la Oficina Matriz de la Institución, una gratificación extraordinaria de 15 jornales por Fiestas Patrias.
- 3.- En atención a la solicitud de la Administración, habilita en las cantidades que se indican, las siguientes partidas del Sub-Ofiço III - Caja de Pensiones - Programas 1, 2 y 3, por transferencia de otras Partidas del mismo Sub-Ofiço y pro-

gramas, que aúsan menos egreso:

Para la compra de cintas magnéticas necesarias para el procesamiento de datos en las máquinas computadoras:

Programa 1 - "Dirección y Control"
a la Partida 2.4.10 Utiles de escritorio \$ 50,000.00
de la Partida 2.1.1 Comisión fuera
del lugar de trabajo \$ 50,000.00 \$ 50,000.00

Para el pago de bonificaciones por carga de familia y conyuge, correspondientes a los Programas 1, 2, 3 y 4.

Programa 2 "Prestaciones"
a la Partida 4.2.4 Subsidios por
familia \$ 90,000.00
de la Partida 4.2.1 Pensiones Det.
Ces. Pub. 90,000.00 \$ 90,000.00

Para atender los gastos de instalación de los teléfonos N° 275174 y N° 274131, así como para la adquisición de cuatro máquinas eléctricas de escribir y dos máquinas mecánicas de escribir.

Programa 3 "Inversiones"
a la Partida 2.3.4 Comunicaciones \$ 40,000.00
2.5.4 Equipo mecánico
de Oficina 170,000.00
de la Partida 2.5.2 Vehículos de
transporte \$ 210,000.00
\$ 210,000.00 \$ 210,000.00

4.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, al informe del Departamento Administrativo de Inversiones y la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, denegar la solicitud formulada por la Cía. Inmobiliaria Panorama S.A. respecto de la prórroga para el pago de la 3ra. y 4ta. cuotas de amortización, ascendentes a \$ 826,273.25 cada una, vencidas el 11 de Setiembre de 1969 y el 11 de Marzo de 1970, del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 11 de Marzo de 1968 por un monto total de \$ 4'000,000.00, las mismas que debieran ser canceladas con los intereses corridos hasta la fecha, en forma previa, para el otorgamiento de una prórroga hasta el 30 de Octubre de 1970, para el pago de la 3ra. cuota de amortización, ascendente a \$ 619,704.94 vencida el 30 de Abril de 1970, del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 30 de Octubre de 1968 por un

monto total de \$ 3'000,000.00, previo pago de los intereses y comisión de refinanciación correspondientes.

- 5.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, el informe de la Asesoría Técnica y la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, autoriza a la administración para que inicie las gestiones con los directivos del Banco de la Nación, respecto de la posibilidad de arrendar a esa institución, sin el requisito de licitación pública parte de los edificios en actual construcción en el Centro Cívico y Comercial de Lima, a fin de que, una vez recabada la autorización que ese Banco requiere, puedan realizarse modificaciones en la obra, que se ajusten a las necesidades de esa entidad bancaria.
- 6.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, el informe de la Asesoría Técnica y la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, aprueba el presupuesto adicional de fecha 20 de Mayo de 1970 presentado por el Contratista José Vivanco Montano, por el importe total de \$ 68,000.00 por suministro e instalación de una tubería de fierro fundido de 4" de diámetro para la entrada de agua en el reservorio elevado de la Urbanización La Palma - Huacho.
- 7.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, el informe del Departamento Administrativo de Inversiones, el informe de la Asesoría Legal y con la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, autoriza se acepte la forma de pago propuesta por la firma Callas Motors S.A. de la suma que adeuda por concepto de moras en la cancelación del préstamo que le fuera concedido el 6 de Mayo de 1965; el importe adeudado, ascendente a \$ 35,436.96 deberá ser pagado en 10 mensualidades consecutivas iguales. Deberá realizarse una investigación a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en la escritura de cancelación de préstamo otorgado a esa firma, para los fines a que haya lugar.
- 8.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, el informe del Departamento Administrativo de Inversiones y la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, concede a la Compañía Pequeña La Saaviota S.A. una prórroga de 180 días para el pago de la última cuota de amortización, ascendente a \$ 1'643,373.97, vencida el 15 de Julio de 1966 por un monto total de \$ 10'000,000.00, previo pago de los intereses y comisión de

refinanciación correspondientes y la presentación de una nueva carta fianza - bancaria, con vencimiento al 15 de febrero de 1971.

- 9.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, y a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, aprobar la forma de pago propuesta por la Asociación de Adjudicatarios y Propietarios del Conjunto Habitacional Palomino, para reintegrar a la Institución la suma de S/. 185,351.00 importe que abonara a las Empresas Eléctricas Asociadas por el servicio de fluido eléctrico a la Urbanización Palomino, de tal forma que, en cinco armadas iguales mensuales, cada adjudicatario cancelará el importe que adeude, emargándose la referida asociación, de hacer efectivo este reembolso.
- 10.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones y el informe de la Accesoría Legal, disponer que la Gerencia General oficie al Alcalde del Consejo Provincial de Lima, para que deje sin efecto lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1 y los artículos 3 y 4 del Decreto Municipal 02131 del 18 de octubre de 1968.
- 11.- En atención a la solicitud de la Gerencia General, respecto de la petición de la Asociación Nacional de Médicos de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero (ANMSO) con relación a la realización del II Congreso de Medicina, Cirugía y Seguridad Social del Seguro Obrero, contribuir con la suma de S/. 516,708.00, debiendo presentarse en una próxima sesión, la propuesta de habilitación presupuestal correspondiente, para cubrir este importe autorizándose a la Gerencia General para que brinde todo el apoyo que sea necesario a fin de obtener el reconocimiento oficial por parte del Supremo Gobierno, de la realización de este evento.
- 12.- En atención al dictamen del Comité Supervisor de Licitaciones y por ser la oferta de menor precio, otorgar la buena pro de la licitación N° 7-70 sobre útiles de escritorio para reposición del stock del almacén general, para los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 45, 46 y 49 a la firma La Oficina Moderna S.A. por su presupuesto de fecha 7 de Abril de 1970; para los ítems 2, 10 y 13, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 32,



- 38, 41, 43, 47, 48, 50 y 51 a la firma Lima Reporting S.A. por su presupuesto de fecha 6 de Abril de 1970; respecto de los ítems 37, 40 y 44, las firmas Lima Reporting y La Oficina Moderna S.W., por otorgar el mismo precio y la misma marca, abastecieran mitad del pedido cada una. De conformidad con el informe técnico otorgas la buena pró para los ítems 7, 8 y 9 a la firma A.W. Babber Castell Peruana por su presupuesto de fecha 7 de Abril de 1970; igualmente en atención al informe técnico otorgas la buena pró de los ítems 10 y 11 a la firma La Oficina Moderna S.W. por su oferta para la marca Kores.
- 13.- En atención al dictamen del Comité Informante de Licitaciones y a los informes técnicos evacuados por el Jefe del Servicio Banco de Sangre del Hospital Obispo de Lima, otorgas la buena pró de la licitación n° 3-70 sobre adquisición de 10,500 equipos de extracción y 10,500 equipos de transfusión de sangre para su uso en todos los hospitales y policlínicos de la Institución a la firma O.E. Namann y Cía. S.A. por su oferta de U.S. \$ 12,075.00 por los equipos de extracción de sangre marca Francol Laboratorio Int'l., provistos de aguja n° 17 x 1 1/2" y de U.S. \$ 6,300.00 por los equipos de transfusión de la misma marca y provistos del mismo tipo de aguja.
- 14.- En atención al dictamen del Comité Informante de Licitaciones y al informe técnico evacuado por la Jefatura del Departamento de Diagnósticos especiales y por la del Servicio de Cardiología, otorgas la buena pró de la Licitación n° 5-70 sobre un Poliregistrador y Osciloscopio, para su uso en el Hospital Obispo de Lima, a la firma Cía. Metro Médica por su oferta de U.S. \$ 14,900.00 por el equipo marca Hewlett Packard Sanborn n° 45-78A, con los accesorios correspondientes, consignados en su presupuesto n° 31/70 del 2 de Abril de 1970.
- 15.- En atención al dictamen del Comité Informante de Licitaciones y a los informes técnicos evacuados, otorgas la buena pró de la Licitación n° 5-70 sobre adquisición de 6 máquinas de escribir de 190 espacios para su uso en la Oficina de Contabilidad, a la firma Olivetti Peruana S.A. por su oferta de S/ 13,617.00 cada una, para las máquinas marca Olivetti modelo Línea 88/18" SAB, según presupuesto de fecha 24 de Marzo de 1970 y de 3 máquinas de escribir de 170 espacios, dos tipo pica y una Vite a la firma Antonio Lelli S.A. por su oferta de S/

\$13,800.00 cada una, para las máquinas marca Olympia modelo sq3/N, según presupuesto N° 721 de fecha 30 de Marzo de 1970.

- 16.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, el informe del Departamento Administrativo de Inversiones, y la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, autorízase se conceda al señor Juan Langvarco de Habido, una prórroga de 180 días para el pago de la 5ta. cuota de amortización acccidente a \$ 206,568.31 recibida el 19 de Marzo de 1970 del prestatario que se le otorgara con garantía hipotecaria por un monto total de \$ 1'000,000.00, el 19 de Setiembre de 1967 y para el pago de la primera cuota acccidente a \$ 103,284.16 del prestatario que se le otorgara con garantía hipotecaria el 17 de Setiembre de 1969, por un monto total de \$ 500,000.00 previa presentación de una carta-pianza bancaria por el importe de las cuotas cuya refinanciación se autoriza por el presente acuerdo y el pago de los intereses y la comisión de refinanciación correspondientes. La prórroga que se concede se inicia en la fecha en que vencieron las cuotas a que se refiere este acuerdo, debiendo la carta pianza - bancaria, tener una vigencia de 30 días posteriores al último día de pago.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, en su 56a. Sesión, celebrada el 7 de Agosto de 1970

- 1.- Declarar que la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, acreditará una delegación ante la XVII Asamblea General de la Asociación Internacional de Seguridad Social, a celebrarse en Colonia (Köln) Alemania.
- 2.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de

Inversiones a los informes técnicos elaborados y a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones, autoriza se conceda a la firma Inmobiliaria Boari S.A. una prórroga hasta el 30 de Setiembre de 1970, para el pago de la 4ta. y 5ta. cuota de amortización acccidente a \$ 139,104.69 cada una, venidas el 19 de Enero y el 19 de Julio respectivamente del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 19 de Enero de 1968, por un monto total de \$ 1'000,000.00 y la 3ra. cuota de amortización acccidente a \$ 164,237.30 venida el 8 de Abril de 1970 del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 8 de Octubre de 1968, por un monto total de \$ 1'000,000.00 previo pago de los intereses y la comisión de refinanciación correspondientes y la presentación de una carta - fianza bancaria por el importe cuya refinanciación se otorga por el presente acuerdo, con validez hasta el 30 de Octubre de 1970.

- 3.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, denegar la solicitud formulada por la firma Cuera S.A., respecto de una prórroga para el pago de la 2da. cuota de amortización, acccidente a \$ 1'652,546.50, venida el 23 de Mayo de 1970, del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 23 de Mayo de 1969, por un monto total de \$ 8'000,000.00, debiendo la Gerencia de la Caja de Pensiones adoptar las medidas que estime convenientes, para salvaguardar los intereses de la Institución, recuperando el capital mutuado y los intereses correspondientes.
- 4.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, denegar la solicitud formulada por la firma Lotizadora de Propiedades Industriales S.A. respecto del pago de la 2da. cuota de amortización acccidente a \$ 1'032,841.56 venida el 10 de Julio de 1970, del préstamo que se le otorgara el 10 de Julio de 1969 por un monto de \$ 5'000,000.00, como primera entrega por avance de obras, según lo dispuesto por el Consejo Revisor del Fondo de Jubilación Obrera, en su 164a. Sesión, celebrada el 3 de Febrero de 1969, oportunidad en que se aprobara otorgarle un préstamo de \$ 20'000,000.00 debiendo la Gerencia de la Caja de Pensiones, disponer las medidas que estime necesarias para la recuperación del capital mutuado e intereses correspondientes.
- 5.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, a los informes técnicos elaborados y a la opinión

de la Gerencia de la Caja de Pensiones, autorizar se conceda a la firma inmobiliaria D.K.B. S.A. una pró-rogas de 180 días para la cancelación de S/ 1'120,000.00, saldo pendiente de la 6ta. cuota de amortización, ascendente a S/ 2'065,483.12 del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 26 de Julio de 1967, por un monto total de S/ 10'000,000.00 previo pago de los intereses y la comisión de refinanciación correspondientes.

- 6.- Disponer, se distribuya entre los señores miembros del Consejo, copia del informe presentado por el Comité de Vigilancia referente al Balance del Fondo de Jubilación Obrera, respecto del ejercicio 1967, debiendo la Gerencia General emitir opinión sobre este particular asunto, en el término de 10 días.
- 7.- En atención a los informes legales evacuados, ratificar la Resolución N° 153-99-70 que confirmó la Dec. N° 330-99-69, respecto de la petición de Petroleros del Perú, Administradores de los Bienes de International Petroleum Company, sobre precepción de la deuda que mantiene con la Institución y de remisión de los actuados al Tribunal Fiscal, y en consecuencia, declarar agotada la vía administrativa, disponiendo se proceda de inmediato a la cobranza coactiva de dicho adeudo.
- 8.- En atención al informe legal evacuado y al informe del señor Gerente General otorgar por esta misma vez, a las Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, que prestan servicios en los distintos centros asistenciales de la Institución, en reconocimiento de la labor que desarrollan, una gratificación extraordinaria, con motivo de las Fiestas Patrias, ascendente al doble del haber mensual que perciben.
- 9.- Que la Gerencia General curse una comunicación a la Directora del Centro Unión de Trabajadores de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, expresando la satisfacción del Consejo de Administración, por el XXV Aniversario de la fundación de esa Organización.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Seguro Social Obrera, en su 57a. Sesión, de fecha 19 de Agosto de 1970

- 1.- Conformar una Comisión integrada por los señores Consejeros doctores Carlos Suedellari Sillan, señor Santiago Famañiz Sándiz y doctor Luis Galliani Miudes, Miembros de la Representación de los Empleadores, de los Trabajadores y del Poder Ejecutivo respectivamente a fin de que dictamine respecto del Anteproyecto de Reglamento del Decreto Supremo 002, que incorpora a los servidores domésticos el régimen de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero y que ha sido presentado por la Administración.
- 2.- Disponer que la Gerencia General curse una nota de agradecimiento a todos los servidores de la Institución que han prestado su colaboración con el objeto de aliviar la situación producida por el mismo del 31 de Mayo último, debiendo anotarse esta acción, en las fojas de servicios respectivas.
- 3.- Disponer que la Gerencia General curse una comunicación al Dr. Esteban Arca, Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Obrero de Lima, expresándole la satisfacción del Consejo de Administración por su designación como Presidente del Colegio Internacional de Cirujanos.
- 4.- Denegar la solicitud formulada por los empleados de la Institución, que prestan servicios en calidad de contratados, respecto del otorgamiento de gratificaciones extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre, en atención al informe del señor Gerente General y estando a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17876, que señala que el personal contratado percibirá una única remuneración no paccionable, determinada libremente por las partes contratantes.
- 5.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones y a los informes técnicos evacuados, autoriza se conceda a la firma Ciudad Satélite Canto Grande S.A. una prórroga de 180 días para el pago de la última cuota de amortización, ascendente a S/ 1'642,372.97, vencida el 26 Julio de 1970, del préstamo que se le otorgara con garantía bancaria el 26 de Julio de 1966, por un monto total de S/ 10'000,000.00 previa entrega de una carta fianza bancaria por el importe que se refinancia por el

14
presente acuerdo, con vigencia al 26 de febrero de 1971 y el pago de los intereses y comisión de refinanciación correspondientes.

- 6.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones y a los informes técnicos evacuados, autorizar se conceda a la firma Eduardo Guinea S.A., una prórroga de 180 días para el pago de la 4ta. cuota de amortización acccidente a \$1'032,841.56 vencida el 29 de Julio de 1970, del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 29 de Enero de 1968 por un monto total de \$ 5'000,000.00 previa presentación de una carta-fianza bancaria con vigencia al 29 de febrero de 1971, por un total de \$ 2'065,683.12, importe de la cuota que se refinancia por el presente acuerdo y el de la 5ta. cuota de amortización, así como el pago de los intereses y comisión de refinanciación correspondiente.
- 7.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones y a los informes técnicos evacuados, autorizar se conceda a la firma Ospitec S.A., una prórroga de 180 días para el pago de la 3ra. cuota de amortización acccidente a la suma de \$ 826,273.25, vencida el 7 de Julio de 1970, del préstamo que se le otorgara con garantía hipotecaria el 7 de Enero de 1969 por un monto total de \$ 4'000,000.00, previo el pago de la 2da. cuota de amortización del mismo préstamo, acccidente a \$ 826,273.25 vencida el 7 de Julio de 1970, la presentación de una carta-fianza bancaria con vigencia al 7 de febrero de 1971 por el importe cuya refinanciación se autoriza por el presente acuerdo y el pago de los intereses y comisión de refinanciación correspondientes.
- 8.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones y a los informes técnicos evacuados, autorizar se proceda a la ejecución de los adicionales N^{os} 5, 6 y 7 sobre el servicio de redes matricas de agua potable, modificaciones de la E.S.A.L. en conexiones domiciliarias y servicio de las redes matricas de desagüe, por los montos de \$ 148,755.60, \$ 43,203.60 y \$ 75,661.40, respectivamente, presentados por las firmas



Contratista Roue p.a. respecto de las obras de la zona 3 del Conjunto Habitacional Palomino

- 9.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, a la opinión de la Gerencia de la Caja de Pensiones y el informe de la Asesoría Legal de la misma Caja, denegar la petición formulada por la firma Ingeniería Comercial p.a., referente a la variación del monto del presupuesto que presentara y que le valiera ganar la buena pro de la Licitación Pública N.º 20. En consecuencia, la Administración deberá cursar una carta notarial a la referida firma, con el objeto de que en el término perentorio de 5 días proceda a la suscripción del contrato respectivo; en caso contrario, será declarada desierta la Licitación, debiendo convocarse a una nueva, de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.
- 10.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones y al informe de la Asesoría Legal de la Caja de Pensiones, denegar las solicitudes formuladas por el Banco Regional del Sur Medio y Callao, en sus comunicaciones del 17 de Agosto de 1970, respecto de una prórroga de 180 días para realizar las cartas de fianza bancaria que otorgare, garantizando los préstamos concedidos a las firmas Cerro Candela p.a., Agrícola Industrial Sca p.a y Alenotadoras Areñadas p.a., autorizando a la Administración a fin de que realice las gestiones que estime necesarias con el objeto de recuperar el capital mutuado e intereses correspondientes de los referidos préstamos.
- 11.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, y a los informes evaluados de los que se desprende que se ha dado cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su 43a. Sesión, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Leoncio Roman Pazo Sojano, a que se refiere el expediente N.º 48666-69, en razón de que el cese del recurrente, motivado por reducción de personal en la Fábrica de Cementos Lima p.a. se encuentra amparado en el DS 003 del 5 de Mayo de 1967.
- 12.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento anticipado de jubilación a los señores: Pedro Ferron Mendroza, Basilio Ramirez Lars, Artidoro Gutierrez Quaman, Bernardo Guardian Barreros, Bernardo Ortega Vázquez, Rudolfo

Gamarra Toledo y Eduardo Vicente Samon Cabana a que se refieren los expedientes nos 48899-70, 48804-70, 48790-70, 48160-69, 48538-69, 47483-69 y 46820-69 respectivamente, en razón de que el cese de los recurrentes motivado por reducción de personal en la Fábrica de Cementos Lima S.A. se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.

13.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones en el que se señala que se han cumplido con todos los requisitos que fueron solicitados en la 46a. Sesión del Consejo de Administración, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Genaro Valencia Marmantillo, a que se refiere el expediente N° 43559-68, en razón de que el cese del recurrente, motivado por cierre de la Fábrica de Tejidos Huáscar S.A., se encuentra amparado en el Decreto Supremo 003 del 5 de Mayo de 1967.

14.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Julio Torres Acabado a que se refiere el expediente N° 46058-69, en razón de que el cese del recurrente, motivado por reducción de personal en la Fábrica de Tejidos de Lana El Pacífico S.A. se encuentra amparado en el Decreto Supremo 003 del 5 de Mayo de 1967.

15.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Ricardo Faberri Maguina a que se refiere el expediente N° 47390, en razón de que el cese del recurrente motivado por reducción de personal de la Compañía Unidas Vitarte, Victoria, Luca S.A. Fábrica Luca Extensión S.A. se encuentra amparado en el Decreto Supremo 003 del 5 de Mayo de 1967.

16.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a doña Bernandina Pacora Apaza, a que se refiere el expediente N° 49219-70, en razón de que el cese de la recurrente motivado por reducción de personal en la Fábrica Tingolana S.A. se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.



- 17.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Numeriando Moreno Vera, a que se refiere el expediente N° 47604-69, en razón de que el caso del recurrente motivado por reducción de personal de la Cia. de Industrias Nacionales S.A., se encuentra amparado en el Decreto Supremo 003 del 5 de Mayo de 1967.
- 18.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Aurelio Hernandez Solis a que se refiere el expediente N° 44964-68, en razón de que el caso del recurrente motivado por reducción de personal en Empresa Algodonera y Almacén Nacional S.A., se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.
- 19.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don José Ricardo Rivera Fena, a que se refiere el expediente N° 47883-69, en razón de que el caso del recurrente motivado por reducción de personal en la Empresa Editora La Crónica y Variedades S.A., se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.
- 20.- Disponer que la Administración prepare las bases que servirán para la adjudicación de las viviendas de la Urbanización La Polvora, debiendo establecer un porcentaje especial para aquellos servidores que vienen solicitando por intermedio del "Comité Pro-Vivienda Propia La Polvora" la construcción de estas viviendas, este Reglamento deberá ser presentado al Consejo de Administración de la Institución.
- 21.- Disponer que la Administración tome las providencias que estime necesarias para que en los formularios de las solicitudes que deban presentarse para el otorgamiento de los beneficios que otorga la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, se especifique los documentos que se requieren y los trámites que se siguen.
- 22.- Autorizar a la Administración a fin de que adopte las medidas que estime necesarias de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia, para llevar adelante el procedimiento de licitación del mobiliario del Edificio de Congreso y Certámenes Internacionales del Centro Cívico y Comercial de Lima.

- 23 Designar para que represente a la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, ante la XVII Asamblea de la Asociación Internacional de Seguridad Social, al Ing. Alberto Ramirez Sauri, Presidente del Consejo de Administración y al señor General EP(+) Carlos Lopez Mendoza, Gerente General. Asimismo disponer que la Institución supraque conjuntamente con el Seguro Social del Empleado los gastos que genere la concurrencia a esa Reunión del Director de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Comunidades y Miembro de los Consejos de Administración de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero y del Seguro Social del Empleado, Sr. Luis Galliani Winder.
- 24 Visto el informe presentado por el señor Gerente General y en atención a los dictámenes evacuados por la Asesoría Técnica Actuarial y por la Asesoría Legal de la Caja de Pensiones, respecto de la petición formulada por la Federación Nacional de Obreros Jubilados y Pensionados de Vejez, confirmar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su 47a. Sesión, celebrada el 22 de Abril de 1970, que dispuso el reajuste en un 10% a partir del 1° de Enero de 1970 de las pensiones en curso de pago hasta aquellas cuyo monto ascienda a la suma de \$.6,000.00 y las que superen dicha suma tendrán un reajuste del 10% hasta dicho tope.
- 25 En atención al informe presentado por el señor Gerente General, aceptar la petición formulada por los señores Arquitectos Proyectistas del Centro Cívico y Comercial de Lima, a fin de que realicen una exposición en el seno del Consejo, respecto de la situación en que se encuentra dicha obra, para cuyo efecto se procederá a realizar una sesión a fin de contemplar dicho informe.
- 26 Visto el informe presentado por la Administración, respecto de la petición de los adjudicatarios de las Unidades de Vivienda de Matute, Rimac y Palomino, autorizar se reponga al personal de limpieza que prestaba servicios en esas Unidades de Vivienda, debiendo contratarlos por un término no mayor de 30 días, fecha en que se retirará definitivamente dicho personal.

- 27 Autoriza a la Gerencia General a fin de que coordine con el Consejo Provincial de Lima, la entrega, al servicio público, de la variante de la primera cuadra de la Av. España, imponiendo al Consejo de Administración la fecha en que se procederá a dicha entrega.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, en su 58ª Sesión de 28 de Agosto de 1970.

- 1.- Vista la comunicación remitida por el Dr. Carlos Triguero Reico en la que hace saber al Consejo de Administración, que ha declinado en forma irrevocable, la representación de las Profesiones Médicas ante los Organismos de Seguridad Social, se acordó:
Dejar constancia del sentimiento de pesar del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Seguro Social, por el alejamiento del Dr. Carlos Triguero Reico, quien, como Miembro Titular, Representante de las Profesiones Médicas, se desempeñara con honestidad, capacidad y eficiencia en todos sus actos; encargándose a la Presidencia del Consejo, la remisión de una comunicación dándole las gracias por los importantes e invaluable servicios prestados, debiendo rendirle un homenaje en testimonio de su reconocimiento.
- 2.- Disponer que la Administración de preste atención a las obras en actual ejecución en el Centro Cívico y Comercial de Lima, a fin de terminárselas e implementárselas en el más breve plazo, especialmente el Edificio de Congressos y Destámenes Internacionales.
- 3.- Confirmar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su 54ª sesión, celebrada el 8 de Julio de 1970, disponiendo se estudien otras formas de edificaciones de mejor rentabilidad del Edificio Torre de Viviendas y el Edificio Torre de Oficinas del Centro Cívico y Comercial de Lima.

- 4.- Autorizar a la Administración a fin de que contrate a los profesionales especializados que sean necesarios para la constitución de una Oficina, con la finalidad de controlar, exclusivamente, la estricta ejecución de las obras del Centro Cívico y Comercial de Lima.
- 5.- Disponer que la Administración estudie la mejor utilización del Edificio de Congresos y Certámenes Internacionales del Centro Cívico y Comercial de Lima, autorizándola a iniciar, si fuera necesario, conversaciones con el Supremo Gobierno, de lo que deberá rendir cuenta oportuna al Consejo de Administración.
- 6.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, del que se infiere la imposibilidad material de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su 46a. sesión, celebrada el 17 de Abril de 1970, por el que se solicitó la presentación de la partida de bautismo del asegurado don Sergio Aranguen Cactagnola, a que se refiere el exp. N° 47719-69, por ser el recurrente natural de una localidad afectada por el sismo del 31 de Mayo último, según lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto Ley 18308 y al acuerdo del Consejo de Administración en su 52a. sesión, celebrada el 19 de Junio de 1970, así como que ha cumplido con presentar sus libretas de Conscripción Militar y Nuclear, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación al recurrente, en razón de que en ese, motivado por reducción de personal en la firma Manufacturera Algodonera Santa María S.A., se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.
- 7.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Jesús Edmundo Siguinza Rivera, José Navarrete Rojas, Florentino Romero Hernández a que se refieren los expedientes N° 47606-69, 47607-69 y 47967-69 respectivamente, en razón de que el caso de los recurrentes, motivado por reducción de personal en la Cia. de Industrias Nacionales S.A., se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.
- 8.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión



anticipada de jubilación a doña María Uvilla Vázquez y doña Augusta Victoria Urano Vidal, a que se refieren los expedientes N° 48202-69 y 48105-69 respectivamente, en razón de que el cese de los recurrentes motivado por reducción de personal en la firma Arsequi y Cía., se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.

9.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declara la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación, a don Leoncio Maquina Romero y doña Lidia Pineda Rincón, a que se refieren los expedientes N° 47378 y 47421 respectivamente, en razón de que el cese de los recurrentes motivado por reducción de personal en la fábrica Cías. Unidas Vitarte, Victoria, Suro Extensión S.A., se encuentra amparado en el Decreto Supremo 003 del 5 de Mayo de 1967.

10.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declara la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Moisés Caballero Lara, a que se refiere el expediente N° 45764, en razón de que el cese del recurrente, motivado por cierre de la firma Sactresía Pedro Arana, se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.

11.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declara la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Isaac Raymundo Ryzaguirre Salenique a que se refiere el expediente N° 48198, en razón de que el cese del recurrente, motivado por reducción de personal en la firma Suro Fertil S.A. se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.

12.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declara la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación, a don Julian Facario García, a que se refiere el expediente N° 47384, en razón de que el cese del recurrente, motivado por reducción de personal en la firma Fertil La Laguna S.A., se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.

13.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, al que se refiere que se ha dado cumplimiento en parte al acuerdo adoptado por el Concejo de Administración en su 43a. Sesión, celebrado el 20 de Marzo de 1970, en el sentido de haberse acompañado copia del pacto de reducción de personal, de fecha 23 de Octubre de 1967, celebrado por la firma Agrícola Chicama Ltda, en el que se comprende el cese del asegurado señor Victoriano Villas Pastor, a que se refiere el exp. N° 43461-68 y habiéndose

practicado el examen médico que dispone el art. 13 inc. a) del Decreto Supremo del 18 de febrero de 1941, que reglamenta las leyes básicas de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, por la imposibilidad de la presentación de la partida de nacimiento del recurrente, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Victoriano Villas Pabro, en razón de que en ese se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.

14.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Santiago Ramírez Guerrero, a que se refiere el expediente N° 47380 en razón de que el cese del recurrente motivado por reducción de personal en la Fábrica de Tejidos San Jacinto S.A., se encuentra amparado en el D.S. 003 del 5 de Mayo de 1967.

15.- En atención al dictamen de la Comisión de Pensiones, declarar la procedencia del otorgamiento de pensión anticipada de jubilación a don Alejandro Pereda Valverde, a que se refiere el expediente N° 47633-69, en razón de que el cese del recurrente, motivado por cese de la Fábrica Cíar. Unidas Vitarte, Victoria Rica Extensión S.A. se encuentra amparado en el Decreto Supremo 003 del 5 de Mayo de 1967.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la
Caja Nacional de Seguro Social Obrero, en su 59ª. Sesión,
2 de Setiembre de 1970



- 1.- En atención a lo solicitado por la Administración, autorizar a la Gerencia General, a fin de que mediante un nuevo planteamiento institucional, proceda a revisar los convenios que mantiene la Caja Nacional de Seguro Social Obrero con el Ministerio de Salud, sobre prestaciones de salud a los asegurados, en los servicios asistenciales de ese Ministerio, pudiendo otorgar por este servicio, hasta un máximo del 30% de la cuota obrero-patronal, quedando de cargo de la Institución el pago de los subsidios de supermedad y maternidad, a través de sus Oficinas Zonales.
- 2.- Disponer la agilización de los programas de construcción de policlínicos periféricos para la atención de los asegurados, en las zonas cuya mayor concentración lo justifique.
- 3.- Que en tanto no se ejecuten los programas de construcción de policlínicos periféricos, autorizar a la Gerencia General para que en forma inmediata, instale, provisionalmente, consultorios periféricos para la atención de los asegurados, en especial a los servidores domésticos, pudiendo para este efecto arrendar los locales que sean necesarios, rindiendo cuenta de ello al Consejo de Administración.
- 4.- Autorizar a la Gerencia General, para operar al Seguro Social del Empleado, la atención de los asegurados de ese régimen, a través de los servicios asistenciales de que dispone la Caja Nacional de Seguro Social Obrero, en el interés de la República. El convenio para el establecimiento de este servicio deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.
- 5.- Disponer que la Gerencia General, presente en una próxima sesión, el proyecto de habilitación de las partidas presupuestales necesarias, con el objeto de agilizar los programas de construcción de policlínicos periféricos provisionales, con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en ese sentido, en la presente sesión.
- 6.- En atención al informe presentado por el señor Gerente General, respecto de la petición formulada por el Comité Médico Nacional de Emergencia, referente a un apoyo económico para hacer viable el plan de ayuda en favor de los médicos damnificados por el sismo del 31 de Mayo último, autorizar se haga un aporte de hasta S. 100,000.00, debiendo presentarse

- en una próxima sesión la propuesta de habilitación presupuestal correspondiente, para cubrir este egreso.
- 7.- Declarar que la autorización concedida a la Sesión General, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su Vigésima Octava Sesión, celebrada el 17 de Noviembre de 1969, comprende a todos los trabajos que sean necesarios para la actualización general de la situación contable de la Institución.
 - 8.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, a los informes de las Accesorias Técnica y Legal de la Caja de Pensiones y a la opinión de la Sesión de esa misma Caja, autoriza se prorrogue el plazo de recepción de la obra "Edificio de Congresos y Certámenes Internacionales del Centro Cívico y Comercial de Lima", al 7 de Julio de 1970, a que se refiere el contrato que celebrara la Institución con la firma Carlos La Casilla, Constructora Perú Vial S.A. con fecha 9 de Agosto de 1968.
 - 9.- Vistas las designaciones presentadas por el señor Presidente del Consejo de Administración, Ing. Alberto Ramírez Sauri y por el señor Gerente General, General E.P. (r) Carlos López Mendoza, a la representación de la Caja Nacional de Seguro Social Obrero ante la XVII Asamblea de la Asociación Internacional de Seguridad Social, a celebrarse en Cologne, Alemania, que fuera acordada por el Consejo de Administración en su 57a. Sesión celebrada el 19 de Agosto de 1970, disponer que sea el señor Presidente del Consejo y el señor Gerente General respectivamente, quienes designen a las personas que los representarían en ese evento.
 - 10.- En atención al dictamen del Comité de Calificación de Inversiones, los informes evacuados por las Accesorias Legal y Técnica de la Caja de Pensiones y la opinión de la Sesión de esa misma Caja, autoriza a la Sesión General a fin de que realice las gestiones que estime necesarias ante el Supremo Gobierno, con el objeto de obtener la dación de un decreto ley que exceptúe a la Caja de Pensiones de lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley Anual de Presupuesto Funcional de la República N° 18088 y del Art. 44 de la Ley 13640, en lo que respecta a la terminación de las obras decorativas y complementarias del Edificio de Congresos y Certámenes Internacionales del Centro Cívico y Comercial de Lima,

cuyo monto ha sido presupuestado en la suma de S/ 8'944, 471.98, a fin de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, sobre este aspecto, en su 33ª sesión, celebrada el 17 de Diciembre de 1969.

